

**CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS
CONVOCATORIA A ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO
COOPERATIVO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA C.C.S.S. PERÍODO 2026 -
2030**

El Directorio del Consejo Nacional de Cooperativas (Conacoop), CONSIDERANDO:

1.- En relación con el nombramiento del representante del sector cooperativo ante la Junta Directiva de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (C.C.S.S.), según la convocatoria hecha por la C.C.S.S., de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., lo dispuesto en el DECRETO EJECUTIVO Nº 44639-MP de 26 de agosto de 2024 y el contenido de la referida convocatoria hecha por la Caja Costarricense de Seguro Social, CCSS, en La Gaceta No. 95 de fecha 26 de mayo de 2026, así como en su página Web, por este medio:

CONVOCA:

A la elección del representante del movimiento cooperativo ante la Junta Directiva de la C.C.S.S., en los siguientes términos.

- a) Con motivo del vencimiento del plazo del nombramiento del representante del movimiento cooperativo ante la Junta Directiva de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (C.C.S.S.), el 3 de junio de 2026, el Conacoop debe convocar a todas las cooperativas del país, para la elección del representante ante dicha Junta Directiva para el período 2026-2030.
- b) A Todas las cooperativas del país que decidan participar en el proceso y que se encuentren al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF, Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (si corresponde) y con el Consejo Nacional de Cooperativas se les convoca a participar, por medio de un representante, en la Asamblea General para elegir al representante del Movimiento Cooperativo como miembro de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- c) La Asamblea para la elección del Representante del Movimiento Cooperativo ante la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, deberá estar constituida por las personas designadas por cada cooperativa debidamente acreditada de conformidad con los requisitos establecidos en esta convocatoria, se llevará a cabo el día miércoles 10 de junio de 2026, a las 4:00 de la tarde en las instalaciones del Auditorio del Edificio Cooperativo, situado al costado Norte del Mall San Pedro. En dicha Asamblea de Representantes y en los procesos de elección podrán participar las Cooperativas del país que se acrediten debidamente ante el Conacoop; para lo cual deberán aportar los siguientes requisitos:

1.- Una certificación vigente de la personería jurídica de la cooperativa emitida por el Registro de Cooperativas del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la que se indique la integración y el vencimiento del Consejo de Administración además del nombramiento de la gerencia. La certificación también puede ser emitida notarialmente. En ambos casos deberán aportarse las especies fiscales de ley. Las certificaciones deberán tener una vigencia de al menos 30 días calendario en relación con el vencimiento de los miembros del Consejo de Administración y no más de 90 días de haber sido emitidas anteriores a la realización de la asamblea correspondiente.

En caso de que la personería de la cooperativa se encuentre en trámite de inscripción, deberá presentar certificación registral o notarial en la que se haga constar el inicio del trámite de inscripción de la personería jurídica ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dicha certificación deberá contener los requisitos indicados en el inciso 1) de este artículo.

Las mismas reglas sobre personerías se aplicarán a las cooperativas escolares y juveniles con la certificación de personería.

2.- La designación de un representante propietario y un suplente, con la transcripción del acuerdo del Consejo de Administración, con el nombre y la firma del presidente o de su Secretario, en el que se indique el nombre, apellidos y número de cédula de la persona que representará a la Cooperativa ante la Asamblea.

La persona postulada y elegida en la Asamblea, deberá estar al día en sus obligaciones con la CCSS al día de la elección.

En caso de que al momento de tomar el acuerdo por parte del Consejo de Administración la presidencia o secretaría se encuentren ausentes y algún otro miembro asumió el cargo, este debe ser indicado en la transcripción del acuerdo.

Las cooperativas deberán aportar una copia de la cédula de las personas que firman los acuerdos de designación de las personas delegadas y copia de la cédula de las personas delegadas tanto del propietario como del suplente.

El CONACOOOP deberá verificar lo siguiente:

- 1) Que la cooperativa se encuentra al día con CONACOOOP en el pago de las cargas parafiscales que ordena la Ley 4179.
- 2) En el caso de las cooperativas autogestionarias verificará que, ante la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, la cooperativa se encuentre al día con los pagos que ordena el artículo 114 de la Ley 4179. cuando así corresponda.
- 3) Que, al momento en que la cooperativa se acredita ante el CONACOOOP, se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.

4) Que, al momento en que la cooperativa se acredita ante el CONACCOOP, se encuentra al día con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).

5) En los casos en que el CONACCOOP no pueda verificar los requisitos anteriores, deberá hacer la prevención correspondiente a la cooperativa para que presente la respectiva certificación.

La acreditación deberán hacerla las cooperativas ante el Conacoop, a partir de esta publicación y hasta las 3:30 p.m. del día lunes 08 de junio de 2026. Se reitera que no podrán participar cooperativas morosas en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, el Conacoop, FODESAF y con la CPCA si corresponde.

Las reglas de procedimiento para el desarrollo de la Asamblea de Representantes serán determinados por el Consejo Nacional de Cooperativas y dados a conocer al inicio de la Asamblea.

El quorum para esta asamblea será la mitad más una de las cooperativas debidamente acreditadas. De no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea se realizará una hora después con los presentes debidamente acreditados.

La documentación para el trámite de acreditación de las cooperativas se podrá entregar de la siguiente forma:

1. La acreditación, en el caso de que se efectúe en el CONACCOOP, deberá hacerse en horas de oficina, de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:30 de la tarde en jornada continua, a partir de esta publicación, hasta el lunes 08 de junio de 2026
2. Las acreditaciones también podrán efectuarla las cooperativas digitalmente, para lo cual deberán entregar la documentación requerida únicamente al correo asambleaccss@conacoop.coop , a partir de esta publicación, hasta el lunes 08 de junio de 2026, hasta las 11:59 de la noche.

De no enviarse al correo indicado no será válida la acreditación.

3. La ausencia de cualquiera de los requisitos impedirá la participación del delegado o delegada de las cooperativas en la Asamblea para la elección del representante ante la Junta Directiva de la C.C.S.S. En caso de duda en los documentos de acreditación, se resolverá considerando el criterio de la asesoría legal del Consejo Nacional de Cooperativas.

Sobre requisitos para ser designado como integrante de la Junta Directiva de la CCSS, establece el artículo 7 de la Ley Constitutiva de la CCSS:

Artículo 7º.- Regirán respecto de dicha Junta, las siguientes disposiciones:

a) Sus miembros deberán ser personas caracterizadas por su honorabilidad y competencia, versadas en materias económico-sociales y costarricenses naturales, o naturalizados con un mínimo de diez años de residencia en el país; y

b) No podrán formar parte de ella:

1.- Los miembros o empleados de los supremos poderes ni los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social.

(Así reformado por el artículo 3º de la Ley Nº 6914 de 28 de noviembre de 1983).

2.- Los directores, gerentes, subgerentes, personeros, empleados o dueños de la mayoría de las acciones de algún banco;

3.- Los que estén ligados entre sí por parentesco de consanguinidad o de afinidad hasta el tercer grado inclusive; y

4.- Los que estén declarados en insolvencia o quiebra, o sean deudores de la Caja.

Se reitera que los postulantes para ser elegidos como representante del sector cooperativo ante la Junta Directiva de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (C.C.S.S.), deben estar al día en sus obligaciones ante la CCSS y FODESAF, el día de la elección.

La Agenda para la Asamblea será la siguiente:

- 1.** Comprobación del quórum y apertura de la Asamblea.
- 2.** Entonación del Himno Nacional y Cooperativo.
- 3.** Presentación de los procedimientos de elección.
- 4.** Instalación del Comité de Escrutinio.
- 5.** Elección del Representante del Sector Cooperativo ante la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 6.** Cierre.

Alberto Mendoza Espinoza
Presidente Conacoop